

RES. 2828/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0003318, Ent. N° 4276/19 y 4356/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionados con el convenio de cooperación y servicios suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) suscrito el 24 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1852/18 de fecha 6 de junio de 2018, observó el gasto emergente del convenio específico suscrito por UTE con INACOOP, cuyo objeto consistía en que INACOOP proveyera a UTE de cooperativas con conocimiento técnico acreditado en instalaciones eléctricas, a efectos de que puedan llevar adelante la regularización de las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que UTE indique;

2) que dicha observación, se fundamentó en que, si bien el convenio encuadraba en las atribuciones conferidas a cada Organismo por la normativa vigente, respecto al vínculo entre UTE e INACOOP la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal C), numeral 1) del TOCAF dispone que no puede incluirse participación directa o indirecta de empresas privadas. Asimismo, las contrataciones directas a empresas cooperativas especializadas en instalaciones eléctricas interiores previstas en el convenio que realizará INACOOP, no se encuentra amparada en ninguna causal de excepción para prescindir del procedimiento competitivo que en atención al monto total del gasto corresponde;

3) que, reiterado el gasto, este Tribunal, por Resolución N° 2596/18 de fecha 15 de agosto de 2018, acordó mantener la observación de fecha 6 de junio de 2018;

4) que oportunamente (Entrada N° 4276/19 de 29/10/19) UTE remitió a este Tribunal una Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Servicios suscripta el 10 de octubre de 2019, a los efectos de modificar las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Convenio original. Dicha adenda fue dispuesta por el Directorio de UTE por Resoluciones Nos. 19 – 2340 de 26.09.19 y 19 – 2443 de 03.10.19;

5) que antes del pronunciamiento de este Tribunal sobre los antecedentes relacionados en el numeral anterior, UTE remitió actuaciones (Entrada N° 4356 de fecha 4/11/19), adjuntando Resolución del Directorio N° 19 – 2584 de fecha 17.10.19, la que dispone:

5.1) dejar sin efecto las Resoluciones 19 – 2340 de 26.09.19 y 19 – 2443 de 03.10.19 (que habían dispuesto la citada Adenda);

5.2) aprobar el texto de una Adenda al convenio Específico UTE – INACOOOP adjunta a dicha resolución; y

5.3) ordena el monto de \$ 211:838.400 destinado al segundo año del Convenio Específico;

6) que se adjunta asimismo proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación y Servicios entre UTE e INACOOOP, sustituyendo el remitido en primera instancia, dando nueva redacción a las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Convenio Específico suscrito el 24.07.18, estableciéndose en síntesis:

Cláusula Sexta (Monto a pagar por cada regularización):

Se define un monto máximo de \$ 26.509 por todo concepto, incluyendo mano de obra y materiales, que se ajustará una vez al año por fórmula paramétrica, cuya primera actualización anual será a partir de los doce meses de celebrado el convenio Específico, y los siguientes con inicio de cada ejercicio. El ajuste

paramétrico de enero 2020 se elaborará considerando la variación de los índices desde 07/2019 a 12/2019;

Cláusula Séptima (Monto total estimado): Se estima el monto total para el primer año de Convenio (8/2018 – 7/2019) para la regularización estimada de hasta 5.000 viviendas, en \$ 132:545.000 a partir del segundo año del convenio, se estima una cantidad estimada de 7.200, con un monto estimado anual de \$ 211:838.400, reajustables por paramétrica establecida, a partir de enero de 2020;

Cláusula Octava (Plazos específicos y cadencia de pagos): Se establece que dentro de los 15 días a partir de la firma del convenio Específico, UTE se compromete a transferir a INACOOOP un monto de hasta \$ 7.952.700, y las siguientes transferencias durante los años 2018 y 2019, serán de hasta \$ 19.934.768, contra la presentación de rendición de cuentas, los Documentos de Asunción de Responsabilidad (DAR) y comprobantes de los pagos a las cooperativas.

A partir de enero de 2020 se realizará un máximo de 3 transferencias anuales, cada 4 meses, equivalentes a la tercera parte del importe total estimado del año, actualizado, contra la presentación de rendición de cuentas;

7) que se establece que la Adenda entrará en vigencia a partir del otorgamiento de la misma;

8) que por informe del Departamento de Registro y Control Presupuestal de fecha 26.09.19 se expresa que en el Grupo 5 no existe disponibilidad presupuestal para el Ejercicio 2019 y siguientes;

CONSIDERANDO: 1) que la adenda remitida es una modificación al Convenio Específico suscrito el 24 de julio de 2018 entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), que fuera oportunamente observado por este Tribunal por Resolución N° 1852/18 de fecha 06.06.18 y mantenido por Resolución N° 2596/18 de fecha 15 de agosto de 2018;

2) que los motivos de objeción del convenio original se extienden por tanto a la adenda;

3) que, por otra parte, respecto a la erogación resultante de la adenda, se informa por los servicios de UTE que no existe disponibilidad presupuestal en el grupo de imputación para atenderla, por lo que se contraviene además lo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el proyecto de Adenda al Convenio Específico suscrito el 24 de julio de 2018 entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) por lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discordante la Resolución recaída en este expediente, en tanto no estoy de acuerdo con la causal de observación esgrimida en el Considerando 2), en consistencia con lo que sostuve en la discordia efectuada en Sesión del 15 de agosto de 2018”.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discordante expresados por el Ministro Miguel Aumento sobre este expediente

remitido por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionado con el convenio de cooperación y servicios suscripto con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP)".-